



ALCALDÍA DE PANAMÁ

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

ACUERDO 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 CAPÍTULO XIII

ARTÍCULO 64. PARA REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, EL PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE O EMPRESA RESPONSABLE, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO XIII DEL ACUERDO NO. 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016:

- 1. PRESENTAR SOLICITUD EN HOJA SIMPLE TAMAÑO LEGAL DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA DOYC EN DONDE CONSTE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERMISO A TRANSFERIR, LA UBICACIÓN DEL PROYECTO Y LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DEL QUE LO SOLICITÓ ORIGINALMENTE Y AL QUE SE LE VA A TRANSFERIR, CUYAS FIRMAS Y SELLOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTENTICADAS.**
- 2. ADJUNTAR DOCUMENTO QUE PRUEBE LA ANUENCIA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA DEL PROYECTO.**
- 3. ADJUNTAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ORIGINAL.**
- 4. TRANSFERENCIAS DE LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR DINASEPI DEL BCBRP Y DEL MINISTERIO DE SALUD.**
- 5. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL CONSTRUCTOR O PROFESIONAL RESPONSABLE A QUIEN SE LE TRANSFIERE EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.**
- 6. DEBERÁ ADJUNTARSE IGUALMENTE COPIA DE RESOLUCIÓN VIGENTE DE LA JTIA, EN EL CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DEL PERMISO SEA A UNA EMPRESA CONSTRUCTORA.**

ARTÍCULO 65. EL INTERESADO DEBERÁ OBTENER EL VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA LEGAL DE LA DOYC, EL CUAL SE OTORGARÁ CUANDO EL PROPIETARIO O CONSTRUCTOR NO TENGA CASO PENDIENTE EN DICHO DEPARTAMENTO EN EL PROYECTO EN EL CUAL SE SOLICITA.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ARTÍCULO, SE CONSIDERARÁ CASOS PENDIENTES NO ATENDER A LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES Y PAGO DE MULTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN DONDE SE HAYA INTERPUESTO RECURSOS LEGALES Y LOS MISMOS SE ENCUENTREN PENDIENTES DE DECISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE NEGARÁ EL VISTO BUENO SOLICITADO.